

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la expresada casa-comercio del Señor de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 17 DE ABRIL DE 1850.

### Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 233.

DIRECCION DE GOBIERNO.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.*

La Reina (q. D. g.) se ha enterado del oficio de V. S. fecha 26 de Enero último y de la memoria que acompaña, relativa al estado de los montes de esa provincia en el año último, segun resulta de la visita practicada por el Comisario conforme á lo mandado, S. M. ha visto con satisfaccion la mejora progresiva que van presentando los arbolados en esa provincia, segun resulta de dichas comunicaciones, y las fundadas esperanzas que pueden concebirse de ver algun dia lograda la completa restauracion de esta riqueza. En cuanto á los diferentes puntos hacia los cuales el Comisario llama mas especialmente la atencion del Gobierno, S. M. ha tenido á bien resolver diga á V. S.

1.º Que respecto de la reforma de la legislacion penal se determinará oportunamente y por disposiciones generales lo que parezca mas acertado, á fin de que aquella sea tan eficazmente represiva como el estado decadente de esta riqueza exige con urgencia, pero en el concepto de que encunto al desempeño de los deberes administrativos de los Alcaldes y demas funcionarios públicos, las leyes y demas disposiciones vigentes ya autorizan los Gobernadores de provincia tan cumplidamente como conviene, para obligar á aquellos al exacto cumplimiento de que cuanto los mismos previenen para la bu-

na administracion de este ramo, y en caso necesario para hacer efectiva su responsabilidad y castigarlos de la manera que mereciesen por su incuria ó desobediencia.

2.º Que sin perjuicio de lo que se determine en las nuevas ordenanzas, las disposiciones legislativas y reglamentarias que actualmente rigen atribuyen á los Comisarios y demas empleados la iniciativa que deben tener en todo lo que conduzca á la conservacion, mejora y buena administracion de los montes públicos, inclusa la represion de los abusos, infracciones y delitos que se cometen en los mismos.

3.º Que con arreglo á ellas los Comisarios deben denunciar y los Gobernadores en su caso acordar gubernativamente las penas pecunarias que puedan merecer los Alcaldes y Ayuntamientos que no egecuten cuanto se les prevenga para las siembras, plantaciones, limpieas, podas y demas operaciones de beneficio que los montes reclamen, ó cualquier otra disposicion gubernativa que conduzca á la conservacion, mejora y administracion arreglada de esta riqueza.

4.º Que respecto de lo que mas convenga determinar sobre los decomisos de maderas, carbonos y productos de los montes por contravencion á lo prevenido en las circulares de 27 de Marzo de 1847 y 13 de Octubre de 1849, oyendo V. S. al Comisario y á las oficinas que convenga puede proponer lo que considere mas acertado y espedito.

Y 5.º Que en cuanto á la destruccion de la oruga por los medios propuestos por el Comisario, puede V. S. disponer los que fuesen convenientes, en el concepto de que en todos los casos ha de procederse con la circunspeccion y prudentes precauciones que se requieren para evitar los incendios de los montes, permitiéndose solo asi la continuacion de dichos ensayos y dándose cuenta del resultado á este Ministerio en las memorias de las visitas sucesivas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos y cuiden en lo sucesivo de ejecutar con inte-

res y prontitud cuantas providencias dictare para la prosperidad y aumento de los montes de esta provincia. Zamora 15 de Abril de 1850.—El Gobernador; Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 234:

**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.**

**FERRO-CARRILES.**

La Comision encargada en esta provincia de promover la suscripcion para el Ferro-carril de Alar á Santander, con fecha de este dia me ha dirigido la comunicacion que dice asi.

La Comision encargada en esta provincia de promover y recibir suscripciones al proyecto de Ferro-carril de Alar á Santander, me encarga suplique á V. S. se sirva tener la bondad de disponer se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, la relacion adjunta de Sres. suscritores al indicado proyecto.

Y habiendo accedido á esta súplica se inserta á continuacion la relacion de que se hace mérito, esperando que los habitantes y corporaciones de la provincia tomarán parte en la suscripcion para una obra de que tantas ventajas podrán reportar sin perjuicio alguno de sus intereses, puesto que las cantidades por que la verifiquen les ha de producir un rédito seguro y considerable. Zamora 11 de Abril de 1850.—El Gobernador: Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

RELACION de los Sres. que hasta la fecha se han interesado en el proyecto de dicho camino por el número de acciones que á continuacion se espresan:

NOMBRES DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS:	Sus pueblos:	Número de acciones que han tomado.	Cantidades que representan las mismas.
D. Valentin de los Rios y Rios, Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.	Zamora.	20	40,000
D. Manuel de Espinosa, Vizconde de Garcigrande	id.	20	40,000
D. Pedro Cabello Septien.	id.	20	40,000
D. Ramon Luermo.	id.	20	40,000
D. Dionisio Avedillo.	id.	20	40,000
D. Gerónimo Fernandez.	id.	10	20,000
D. Bernardino Fernandez Grande.	id.	10	20,000
D. Tomás Calvo.	Moraleja del Vino.	10	20,000
D. Ramon Ruiz del Arbol.	Zamora.	10	20,000
D. Ildefonso Avedillo.	id.	10	20,000
D. José Maria Fernandez.	id.	10	20,000
D. Ildefonso Gutierrez.	id.	10	20,000
D. José Llovera.	id.	2	4,000
D. Ramon Martinez.	id.	2	4,000
D. Dionisio Martin.	id.	10	20,000
D. Hermenegildo Estevez.	id.	10	20,000
D. Antonio Perez Andrés.	id.	1	2,000
D. Bartolomé Velasco.	id.	2	4,000
D. José Carlos Escobar.	id.	4	8,000
D. Agapito Escobar.	id.	2	4,000
D. Ramon Zorrilla del Arbol.	id.	10	20,000
D. Bernardo Torres del Riego.	id.	1	2,000
D. José Garcia Pimentel.	id.	10	20,000
D. Zacarias Santander.	id.	8	16,000
D. Joaquin Sagarminaga.	id.	8	16,000
D. Trifon Garcia.	Fuente sauco.	2	4,000
D. Roque Martin.	Zamora.	1	2,000
D. Alberto Crespo.	id.	1	2,000
D. Angel de Castro.	id.	1	2,000
D. Miguel Ferreras.	id.	2	4,000
D. Robustiano Lopez.	id.	1	2,000
D. Lorenzo Obregon.	id.	2	4,000
D. José Gutierrez.	id.	4	8,000
D. Felipe Rodriguez Gil.	id.	4	8,000
D.ª Manuela Entrecanales de Ruiz.	id.	10	20,000
D. Fernando Piorno.	id.	4	8,000
D. Miguel Requejo.	id.	10	20,000
D. Santiago Garcia Solalinde.	id.	10	20,000



D. Luis Martin.  
 D. Alonso Brioso Marqués.  
 D. Juan Martin.  
 D. Laureano del Corral.  
 D. Cesáreo del Corral,  
 D. Daniel del Corral.  
 D. Ildefonso Brioso.  
 D. Miguel Bueno.  
 D. Anselmo Martinez.  
 D. Miguel Pascual.  
 D. Isidoro Enriquez.  
 D. Felix Enriquez.  
 D. Gervasio Pascual.  
 D. Alejandro Rodriguez Tejedor.  
 D. Antonio Palacios.  
 El Ilustre Ayuntamiento de Toro.  
 D. Juan Ruiz.  
 D. Dámaso Malsabor.  
 D. Francisco María Fernandez.  
 D. Ricardo Herrero.  
 El Ilustre Ayuntamiento de Zamora.

Morales del Vino.	1	2,000
id.	1	2,000
id.	1	2,000
id.	1	2,000
id.	1	2,000
id.	1	2,000
Avezames.	3	6,000
Aspariegos.	2	4,000
id.	2	4,000
id.	2	4,000
Benegiles.	2	4,000
Aspariegos.	2	4,000
Toro.	2	4,000
Casaseca de las Chanas.	10	20,000
Toro.	10	20,000
Zamora.	2	4,000
id.	2	4,000
id.	10	20,000
id.	1	2,000
id.	20	40,000

TOTAL DE ACCIONES TOMADAS EN ESTA PROVINCIA. 657 1.274,000 rs.

Como encargados en esta provincia de promover y recibir suscripciones al proyecto del Ferro-carril de Alar á Santander, que tantos beneficios ha de reportar á los intereses agricolas de la misma, realizado que sea, rogamos á todos los que deseen inscribirse en la empresa, á la vez que patriótica por el bien general que ha de promover, de grandes utilidades particulares á los que se interesen en ella, se apresuren á manifestar el número de acciones que apetezcan adquirir; teniendo entendido que los pedidos de acciones no exigen por ahora ningun desembolso, y que cuando estos se reclamen serán paulatinos, á medida que lo requieran las obras

Las suscripciones se admiten y reciben en esta ciudad por D. Pedro Cabello Septien.

Zamora 10 de Abril de 1850.=Valentin de los Rios, Marqués de Sta. Cruz de Aguirre, Presidente.=Manuel de Espinosa, Vizconde de Garcigrande.=Gerónimo Fernandez.=Tomás Calvo,=Bernardino Fernandez Grande.=Ramon de Luelmo.=José Maria Fernandez.=Ildefonso Avedillo.=Ramon Ruiz del Arbol,=Pedro Cabello Septien, Secretario.

Núm. 235.

DIRECCION DE GOBIERNO.

Habiendo quedado existentes en el depósito de este Gobierno de provincia algunas armas inútiles de las recogidas á consecuencia de lo prevenido en circular de 23 de Julio de 1844, dispuse se completase su inutilizacion, y verificado así, han producido dos arrobas catorce libras de metal dorado, una arroba de acero, y ochenta y una arrobas una libra de hierro en esta forma: una arroba de tornillos de varios tamaños, trece arrobas de llaves, cinco arrobas siete libras de hierro en varias piezas sueltas, y sesenta y una arrobas diez y nueve libras de hierro en cañones, que todo ha sido tasado en la cantidad de mil ciento setenta y un rs. seis mrs. vn., bajo cuyo tipo se sacan á venta en pública subasta, que deberá celebrarse el día 21 del corriente y hora de las once de su mañana en este mismo Gobierno de provincia; en inteligencia de que no se admitirá postura que baje de la referida cantidad, y que será preferido en la adjudicacion el que haga mejor proposicion á todo el espresado material, pudiendo los que quieran interesarse en la subasta acudir á la Secretaria de este mismo Gobierno á enterarse de los particulares que

deseen averiguar. Zamora 14 de Abril de 1850.—  
 El Gobernador: Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

RECTIFICACION.

En el Boletin oficial de 15 del corriente, última columna, línea 72, donde dice *productos materiales*, léase productos industriales.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano-médico de la villa de Venialbo, de esta provincia, su dotacion consiste en doscientas cuarenta á doscientas sesenta fanegas de trigo, inclusa la barba, y por parte los partos, y ademas las apelaciones de los pueblos limitrofes. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes, francas de porte al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 30 del próximo mes de Mayo que será su provision.

El Ayuntamiento y vecinos del pueblo de Villamor de los Escuderos, han acordado vedar el término del mismo, por consiguiente ningun forastero podrá cazar en él, bajo las penas y multas que impone el Código penal vigente.

IMPRESA DE PABLO VALLECHILLO,

Calle de Malcocinado número 3.